



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°005-2022-ALC/MDSA

San Andrés, 07 de Enero del 2022

VISTOS:

El Informe N052-2021-MDSA/SGDS/CIAM, el Informe N°193-2021-SGDS/MDSA, el Informe N°601-2021-GDES/MDSA, el Informe N°192-2021-GAJ/MDSA, el Informe N°1528-2021-SGLGP-MDSA, el Informe N°540-2021-MDSA/GA-MAGR, el Informe N°258-2021-GM/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificada por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972. Establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, en el Artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, conforme lo describe en el Reglamento de la Ley N°30490 aprobado por Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, en su artículo 17° se regula respecto a la infraestructura básica y ambientes de los CIAM señalándose que la prestación de servicios se desarrolla en ambientes de concertación, atendiendo a las necesidades y características de las personas adultas mayores, involucrando a las familias en un rol activo, y que los CIAM, con independencia de las normas que emita la autoridad municipal, cumple como mínimo, con los siguientes requisitos de infraestructuras y ambientes:

- Un diseño arquitectónico de acuerdo a las normas técnicas de accesibilidad universal para el desplazamiento autónomo y seguro de las personas adulto mayor.
- Buenas condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren un adecuado servicio, lo que implica servicios higiénicos diferenciados por sexo y adaptados a las necesidades diferenciadas de las personas adultas mayores.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



c. Amplitud y ventilación óptima de espacios, de modo que puedan ser utilizados para el desarrollo de las actividades programadas.

d. Buena iluminación de los ambientes del CIAM y asegurar una ventilación natural.

e. Control y medidas de bioseguridad en los espacios del CIAM.

f. Ser seguros para la protección de las personas adultas mayores, lo que implica contar con señalización de zonas seguras, pisos antideslizantes y, de preferencia, ubicarse en lugares de fácil acceso en el primer piso de edificios o locales.

g. Contar con el certificado de Defensa Civil.

h. Cartel o placa que lo identifique, el cual incluye su denominación.

i. La edificación o local de preferencia debe ser de un solo piso.

j. Considerar, de acuerdo a su capacidad operativa, la implementación de infraestructura y equipamiento tecnológico mínimo para brindar sus servicios de forma virtual a la población adulta mayor.

Que, conforme lo describe en el Reglamento de la Ley N°30490 aprobado por Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, en su artículo 15° El CIAM para el ejercicio óptimo de sus funciones debe realizar lo siguiente:

a. Comunicar a la DIPAM el inicio de sus funciones en un plazo máximo de quince (15) días calendarios a partir del día siguiente de la designación de la persona responsable.

b. Formar parte de la estructura orgánica del Gobierno Local.

c. Elaborar el diagnóstico situacional de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

d. Formular un Reglamento Interno de Trabajo.

e. Elaborar un Plan de Trabajo Anual.

f. Otros aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, considerando lo establecido por el MIMP.

Que, con Informe N052-2021-MDSA/SGDS/CIAM del Centro Integral del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de San Andrés, solicita el cumplimiento de la Ley N°30490 y formula el requerimiento de un local para el servicio del CIAM, promueve el pedido de implementación de un local para funcionamiento de los múltiples servicios brindados a favor de la persona adulta mayor en el Distrito, local para servicio multifuncional tales como uso para comedor, uso para realizar talleres de emprendimiento, uso para brindar atención psicológica, uso para brindar charlas motivacionales, entre otras que encuentra al lado izquierdo de la Biblioteca Municipal "Jesús Robles Torres" es decir del local que fuese destinado a velatorio municipal, al no encontrarse en uso como tal;

Que, el Informe N°193-2021-SGDS/MDSA de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, impulsa por tanto el pedido de cambiar de uso el local "velatorio municipal" a local para servicio Multifuncional en favor del CIAM;

Que, con Informe N°601-2021-GDES/MDSA de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita que se de en uso el local que fue destinado como velatorio municipal ya que no se encuentra en uso, a fin de cumplirse las actividades programadas en el plan de trabajo del CIAM;

Que, con Informe N°192-2021-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que resulta imprescindible se recabe la información necesaria respecto a la situación legal y

ADDRESS

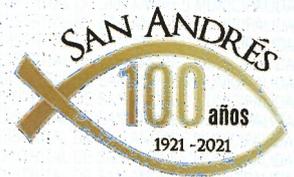
Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921



disponibilidad de dicho inmueble denominado "velatorio municipal" conforme a sido recomendado por las áreas a cargo del CIAM en la Municipalidad, así como la factibilidad y/o condiciones de uso para el funcionamiento de servicios multifuncional del CIAM en el citado local o infraestructura municipal; la cual deberá estar a cargo de las áreas competentes en dichas materias, en coordinación constante con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y sus unidades o áreas dependientes a cargo del CIAM, conforme a sus funciones;

Que, realizadas las evaluaciones preliminares correspondientes de manera favorable, se deberá establecer la creación de un local de servicios multifuncional para el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en el cumplimiento de las funciones que debe cumplir el CIAM, de conformidad al artículo 11° de la Ley N°30490 y el artículo 14° de su Reglamento, a favor de las personas adultas mayores de la jurisdicción, según crea conveniente;

Que, con Informe N°1528-2021-SGLGP-MDSA de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, menciona que el predio del lado izquierdo de la Biblioteca "Jesús Robles Torres dicho predio no se encuentra inscrito en Registros Públicos, pero según las indagaciones realizadas dicho predio se encuentra bajo la posesión y administración de la Municipalidad Distrital de San Andrés; asimismo, informa que ese predio se encuentra disponible para la implementación del local para uso del servicio multifuncional para el CIAM u otros fines que se crea conveniente;

Que, con Informe N°540-2021-MDSA/GA-MAGR de la Gerencia de Administración menciona que no se cuenta con documentación formal de dicho predio, encontrándose bajo posesión de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, con Informe N°258-2021-GM/MDSA de Gerencia Municipal recomienda emitir Resolución de Alcaldía para realizar el cambio de uso del predio denominado Velatorio Municipal, para el funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM para brindar servicios multifuncionales a la población adulta del Distrito de San Andrés.

Que, estando a los fundamentos esgrimidos en los informes que anteceden, y ajustados a ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el cambio de destino del terreno sobre el que se encuentra el "Velatorio Municipal" para la habilitación del local de servicios multifuncionales para el Centro Integral del Adulto Mayor del Distrito de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social ser responsable del correcto uso del predio a favor de las personas adultas mayores del Distrito.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARBIENTOS
ALCALDESA